

“RELACIONES TOPOGRAFICAS” INEDITAS DEL REINO DE TOLEDO

Luis Arias González
Higinio Martín González
Francisco Javier Chocarro Martín

Al realizar nuestro trabajo enfocado hacia la publicación de las «Relaciones Topográficas» de Felipe II en las actuales zonas de Extremadura y Salamanca¹, nos fue necesario efectuar una revisión completa de este documento que se encuentra depositado en la Biblioteca del Real Monasterio del Escorial². Dicha revisión mostró que hay dos lugares de Toledo que hasta ahora no habían sido incluidos como tales y que, de esta forma, permanecían inéditos. Nos referimos a Mohedas de la Jara y a Aldeanueva de San Bartolomé, denominadas en las «Relaciones» Mohedas y Aldeanueva de Mohedas, respectivamente.

Desde los orígenes de la historiografía española³, esta obra ha gozado de una extraordinaria popularidad entre los investigadores modernistas. Las «Relaciones», citadas a menudo y casi consideradas como un lugar común, no están hoy en día recopiladas de forma completa; sorprendentemente, sólo existe el resumen excesivamente parcial de Ortega Rubio⁴, que además utilizó sobre todo las copias del siglo XVIII que hay en la Real Academia de la Historia y no el original escurialense. Desde principios de este siglo, se han efectuado publicaciones correspondientes a las provincias de Guadalajara, Cuenca, Madrid, Ciudad Real⁵ y Toledo; fal-

1. Actualmente se encuentra en vías de publicación.

2. Real Biblioteca del Escorial, M.: J-I-12 a 18.

3. CABALLERO, F.: *Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia, en la recepción pública del Excelentísimo Sr. D.....* Madrid, 1866.

4. ORTEGA RUBIO, J.: *Relaciones topográficas de los pueblos de España. Lo más interesante de ellos*. Madrid, 1918.

5. CATALINA, J. y VILLAMIL, M.: “Relaciones topográficas de España. Relaciones de Pueblos de la provincia de Guadalajara”. *Memorial Histórico Español*. Madrid, t. XLI (1903), t. XLIII (1905), t. XLV (1912), t. XLVI (1914), t. LXVII (1915).

ZARCO, J.: *Relación de los Pueblos del Obispado de Cuenca hecha por orden de Felipe II*. Cuenca, 1927. 2 tomos. Reedición de la misma efectuada por PÉREZ RAMÍREZ, D.: *Relaciones de Pueblos del Obispado de Cuenca hechas por orden de Felipe II*. Cuenca, 1983.

VIÑAS, C. y PAZ, R.: *Relaciones Histórico-Geográficas-Estadísticas de los Pueblos de España hechas por iniciativa de Felipe II: Provincia de Madrid*. Madrid, 1949.

VIÑAS, C. y PAZ, R.: *Provincia de Ciudad Real*. Madrid, 1971.

tan, por tanto, las de Albacete, Cáceres, Badajoz, Salamanca, Murcia y Jaén. En este conjunto, el Reino de Toledo y dentro de él la actual provincia del mismo nombre, constituye el conjunto más importante, tanto desde el punto de vista de la cantidad de los pueblos, como de su población. Así lo entendieron Viñas y Paz, que dedicaron más de doce años en la preparación de los tres volúmenes correspondientes a la misma⁶. En ellos no se incluyeron los dos lugares que ahora presentamos, pertenecientes a la comarca de La Jara e integrados, entonces, en la Mesa arzobispal de Toledo⁷. Esta omisión ha ido arrastrándose en publicaciones posteriores. Así, el estudio de Noël Salomón⁸, tampoco los incluye; ni siquiera lo hace el completísimo y reciente estudio del profesor Campos⁹, a pesar de su exhaustividad. Buscar las causas de esta ausencia, no es el objetivo de este artículo, pero apuntamos las siguientes:

1.^a La confusión evidente que se da entre el lugar de Mohedas en Cáceres con el de Mohedas de La Jara en Toledo.

2.^a El topónimo de Aldeanueva, es de lo más corriente y se encuentra en múltiples provincias de España como son Toledo, La Rioja, Salamanca y Cáceres¹⁰, con la consiguiente confusión de catalogación que puede provocar.

3.^a El catálogo del P. Miguélez¹¹, indispensable para una primera aproximación a esta fuente, adolece sin embargo de una serie de errores de grafía y adscripción provincial, que pueden llevar a equivocación, si no se contrastan.

Las «Relaciones topográficas de los pueblos de España» o «Relaciones histórico-geográficas de los pueblos de España», que de ambas maneras ha sido llamada, fue un intento de Felipe II por realizar un inventario completo de todos los lugares de España. Era de una ambición tremenda para la época y los medios del momento, lo cual en parte explica su fracaso. Ciertamente hubo tentativas anteriores¹², pero el primer cuestionario enviado a las poblaciones fue hecho por Juan Páez de Castro, cronista de

6. VIÑAS, C. y PAZ, R.: *Provincia de Toledo*. Madrid, 1951-63, 3 tomos.

7. GONZÁLEZ, T.: *Censo de Población de las Provincias y Partidos de la Corona de Castilla*. Madrid, 1829, pág. 72. En esta obra, Aldeanueva de Mohedas figura de forma conjunta con Navalmoral.

8. SALOMÓN, N.: *La vida rural castellana en tiempos de Felipe II*. Barcelona, 1982.

9. CAMPOS, F. J.: *La Mentalidad en Castilla la Nueva en el siglo XVI (Religión, Economía y Sociedad, según las "Relaciones Topográficas" de Felipe II)*. Real Monasterio del Escorial, 1986.

10. AA.VV.: *Gran Atlas Salvat España*. Pamplona, 1986, t. IV, pág. 183.

11. MIGUÉLEZ, M.: *Catálogo de los códices españoles de la Biblioteca del Escorial. I. Relaciones históricas*. Madrid, 1917, pág. 287.

12. El *Itinerario* de Fernando Colón (1517-23), continuado y aprovechado por Florián de Ocampo en sus *Crónicas*. Las *Grandezas y cosas memorables de España* de Pedro de Medina (1549). *Repertorio de todos los caminos de España* de Villuga (1546) y las «Relaciones de Indias» comenzadas en 1533.

Carlos V y de su hijo; esta labor fue continuada por Ambrosio de Morales y terminará concretándose en el interrogatorio de 1574, de veinte y cuatro preguntas y, posteriormente, en el de 1575 con cincuenta y nueve preguntas —a éste, pertenecen las respuestas de Mohedas y Aldeanueva de Mohedas— y el de 1578 con cuarenta y cinco capítulos¹³. La proyectada Historia de los pueblos de España, tan propia del afán centralizador del rey Felipe, quedó sin hacer, pero la información acumulada sigue siendo excepcional y tan abrumadora que hasta el momento no se ha hecho el estudio completo que reclama. A pesar de que no todos los lugares contestaron, que se ha perdido buena parte de las mismas y que algunas de las respuestas son parciales o falsas —especialmente las referentes a cuestiones fiscales—, las «Relaciones» nos dan una visión de la España del XVI en todos sus aspectos. En ellas encontramos no sólo las líneas básicas de la economía, la vida política y la social-demográfica, sino también otra serie de puntos que van desde la religiosidad en toda su complejidad, pasando por la mentalidad popular, el nivel cultural, las condiciones geográficas, los aspectos etnológicos y folklóricos, la historia local y hasta el habla y los dialectos. Por esto, somos conscientes que estos dos pueblos, por sí solos, no van a hacer tambalear ninguna de las conclusiones planteadas por los diferentes estudiosos que se han enfrentado a este documento; ni la cuantificación económica de Salomón, ni los presupuestos religiosos e ideológicos de Campos se van a alterar en lo más mínimo. Simplemente, pretendemos dar a conocer estos dos lugares del occidente toledano y participar de esta forma en la necesaria labor de recopilación antes mencionada y que debería finalizar en la realización de una obra de conjunto, aunque esto está muy por encima de nosotros y de nuestras posibilidades.

Por último, hay que referirse a la transcripción que hemos llevado a cabo. El tipo de letra procesal de las «Relaciones» es conocido por su difícil lectura, lo que ha hecho que algunos autores —Rubio Ortega— optasen por las copias del siglo XVIII, más asequibles desde el punto de vista paleográfico. Nosotros hemos decidido respetar al máximo la concepción original de lo escrito¹⁴; para ello:

1.º Se intentó transcribir todo, incluyendo enmiendas, tachaduras, interlineados, firmas..., indicándose cuándo se cambia de letra o cualquier otra circunstancia.

2.º Se indica la separación entre líneas mediante /. Los signos de puntuación, inexistentes en el original, son puestos por nosotros, cuando su omisión pudiera llevar a problemas de entendimiento. Procedemos

13. Los catálogos de preguntas existentes están recogidos por el Dr. CAMPOS en *Op. cit.*, págs. 446 y ss.

14. Seguimos en términos generales la propuesta de MILLARES CARLO, A.: *Tratado de Paleografía española*. Madrid, 1983, vol. II, págs. IX-XIII.

exactamente igual con las mayúsculas tras punto y las iniciales de nombre propio y de lugar.

3.º Se respeta la ortografía original y las contracciones. Exceptuamos la U y la V, a veces usadas indistintamente y que nosotros actualizamos, así como la R que leemos como rr cuando procede.

4.º Se desarrollan todas las abreviaturas, indicándose mediante subrayado.

* * *

I.—Mohedas¹⁵

410r.

En el lugar de Mohedas en veinte e tres dias / del mes de Março de mill y / quinientos e setenta e seis años, nos jun- / tamos Diego Ximenez e Alonso Sanchez / Marquez *vecinos* del dicho lugar para cum- / plir lo que nos es mandado por una yns- / truccion de su *magestad*, que nos fue enviada / por el *illustre* señor licenciado Diego, del Aguila *corregidor* / de la noble villa de Talavera y en / cumplimiento dello, declaramos lo siguiente: /

1. En quanto al *primero capitulo*, decimos *quel* / nonbre deste lugar es Mohedas, el qual / segun lo oimos a otros mas antiguos se dixo / ansi porque el sitio e lugar donde esta / fundado, solia ser todo una moheda de / ençinas e otros arboles e no sa- / vemos ni avemos oydo que tubiese otro nonbre. /

2. En quanto al *segundo capitulo* no savemos / mas de aver oydo decir a *nuestros* padres / e a otras personas antiguas que es lugar / muy antiguo, pero no tenemos noticia / del principio de su fundacion ny de / quien fue el fundador. /

3. Es aldea de la dicha billa de Talavera / que es sujeta a su jurisdiccion y cae en el / rreino de Toledo y es del arçovispo de Toledo, / y cae en el destrito de la Chançelleria / de Valladolid e alli ban sus *pleitos* / por apelacion e tambien a la *justicia* / arçovispal de Toledo. /

10. Esta de la dicha Chançelleria quarenta / e tres leguas poco mas o menos e / de la çudad de Toledo veinte e / de la dicha villa de Talavera nueve. /

15. Real Biblioteca del Escorial, Ms. J-L-13. Actualmente se denomina Mohedas de la Jara, provincia y diócesis de Toledo, perteneciente al partido judicial de La Puente del Arzobispo.

13. El primero pueblo que ay yendo deste / lugar haçia donde el sol sale es el El (*sic*) / Canpillo a una legua deste y es de / la misma jurisdiccion e esta derecho / al nascimiento del sol. /

14. El primero pueblo hacia el medio dia es Puerto / de San Vicente de la misma jurisdiccion a dos leguas pequeñas / derecho al medio dia (al margen: Puerto de San Vicente 2). /

410v.

15. El primero lugar hacia el poniente es / Torlamora de la misma jurisdiccion / a media legua derecho al puniente (al margen: Torlamora *media*). /

16. A la parte del norte o çierço el primero lugar / es El Villar del Pedroso, de la misma / jurisdiccion, a dos leguas no grandes derecho / al norte (al margen: El Villar del Pedroso 2). /

17. La tierra donde este lugar essta / es tenplada e sana, montosa e aspera / especialmente por la parte de puniente. / Tiene a un quarto de legua la sierra / en que estan los puertos de Arrevatacapas / a la parte del puniente e hazia el medio / dia el puerto de San Vicente e mas / avaxo el puerto que dixen del Rey, / a donde esta una hermita en un colla- / do de la sierra que llaman San Bartolome / de la Rana; entienden averse assi / este puerto del Rey porque aviere / de pasar por alli algun rey para / Guadalupe con literas o carros / e abrio hase años por alli el camino / e desde entonces es *que* le nonbran / del puerto del Rey.

18. Es abundoso de leña de enzina, / alcornoques y robles, *quexigos* e jaras, / madroño e brezo e otras fieras salva- / jes en la dicha sierra jabalines, cabras mon- / teses, perdiçes, liebres e cone- / xos e otros xeneros de cazas e salva- / xinas. /

19. Cae en ella dicha sierra de los Puertos *que* / dicho es a un quarto de legua e comien- / za desde (sigue un fragmento tachado e ilegible)... estoria arroyo caudaloso a la parte del medio / dia e va a parar a San Roman, aldea / de Talavera a çinco leguas dere- / echas (*sic*), tres por un aspero de la dicha sierra / ay otras çinco de manera *que* toda ella tiene / diez leguas de largo y este lugar cae en / derecho de los *que* diçen los Riscos altos. /

411r.

23. Es lugar abundante de aguas / porque demas de muchos poços que ay / dentro del, pasa por la orilla el arroyo / *que* dicen del Pedroso *que* desde la misma / sierra en que ay veinte molinos poco / mas o menos, hasta llegar al rrio de / Taxo a donde va a parar este arroyo / e los diez destos molinos *que* son deste lugar / e hordinariamente muelen la mitad del año. / Tiene cantidad de biñas e muy buenas / de que se haçen binos

muy escocidos *que se / guardan dos o tres años y especialmente / de uba negra castellana se hazen binos / muy buenos tan blancos como se haçen / de la uba blanca e asi mismo se crian / muchas e muy buenas fructas del berano / y naçen asi mismo de la misma sierra o- / tras muchas gargantas de agua / que pasan çerca del lugar e corren / todo el año, de aguas muy delgadas / e muy frias de berano. /*

26. Es de mediana labrança e lo que mas / en el se coxe es trigo, çevada e çenteno / e cantidad de lino muy bueno que / es como rregadio e se cria sin rregarse / por ser la tierra umida e fresca, crian- / se tanvien todos generos de ganados / en abundancia. Los diezmos del pan / llegan comunmente a seisçientas fanegas / de todo pan en cada un año. De / todos ganados a çinquenta mill *maravedis*. Linos / puede costara otros çinquenta mill. Vinos qua- / renta mill. /

32. Es lugar no çercado de ciento e setenta *vecinos*. /

35. La mayor parte de de las casas proveense de texa / del mismo lugar. Las casas son todas sin / patio e sin alto. No se save que aya tenido mas *vecinos*. /

40. Los *vecinos* son todos labradores e es *Pedro Costas* que le dixen / e dixen fidalgo e *Pedro de Salinas*, los quales goçan / de todas las libertades y esenciones de queste / cargo e dichos hombres fixos algo tienen comun- / mente lo *que an menester e todos biven de sus labran- / zas e granxerias*. /

43. Ay en el un *alcalde* e dos *alguaciles* e dos *rrexidores* / e un *mayordomo*, puestos por el *corregidor* de *Talavera* / por cedula e comision suyas e un *escribano publico* por / .

411v.

registro de Toledo. *Mohedas*. *Jurisdiccion* de Toledo (encabezamiento del folio). /

44. El cavildo de los *vecinos* de la *dicha villa e lugar* / el *escribano* tiene salario de quatro *ducados* por año de / lo *que demas* tiene *aprovechamiento* de su oficio. /

45. Los señorios propios *que tiene* son solo un *exido* / e una *dehesa boyal* en que traen solo ganados / de labor. No tienen *rrenta* ni propio alguno. /

47. La *jurisdiccion* deste lugar es de la villa de *Talavera* / a quien es sujeto. Es toda del *arçobispo* de / *Toledo* en lo *espiritual e tenporal*. /

52. Guardanse en este lugar el dia de *Santa / Perpetua*, por *deboçion* que tienen los *becinos* por / la *langosta* y el dia de *San Blas* por boto del / pueblo y el de *Santa Lucia* por *devoçion* / e *costumbre* de los *vecinos*. /

Y esto es lo que declaramos de zierito / de lo contenido en la *dicha ynformaçion*. / E lo firmo yo el *dicho Diego Ximenez*. / (firma con *rúbrica*) *Diego Ximenez*. /

(letra de otra mano) Mohedas al poniente cinco leguas. / Villar del Pedroso al norte dos leguas. / El Campillo al oriente una legua.

* * *

II.—Aldeanueva de Mohedas¹⁶

412r.

En el lugar de Aldeanueva de Mohedas, termino y jurisdiccion / de la noble villa de Talavera, a deziseys dias del mes de / Abril del año del nascimiento de Nuestro Salvador Jesu- / cristo de mill y quinientos y setenta y seys años, este / dicho día por ante mi Andres Gutierrez escribano publico, el señor / Juan Anton alcalde ordinario en el, Diego Garcia el viejo / y Alonso Sanchez Cañamero, vecinos del dicho lugar nonbrados / por el dicho concejo para este efeto por un mandato del mismo corregidor / señor el señor (sic) licenciado Diego del Aguila corregidor en la / dicha villa de Talavera y por una ynstruction que con el yn- / bio para lo que su magestad manda se haga en cada un pue- / blo segun en la dicha ynstruction se contiene sin esce- / tar nny contra el tenor y forma de la / dicha ynstruction y como a cosas que convienen / y manda su magestad, la qual hizieron en la manera / siguiente: /

1. Dixeron que este pueblo se llama Aldeanueva de / Mohedas y que tienen por çierto que se llama / así porque a media legua del esta un pueblo / que se dize Mohedas y se cree fue mas antiguo / que este y por se diferenciar de otros pue- / blos que se llaman Aldeanuevas y que an oydo / dezir que en otros tienpos se llamo Aldeanueva / del Pedroso y no saben la causa porque se de- / xo de llamar así. /

2. Dyzen que saben que el dicho pueblo es antiguo de mas / de çien años fundado segun consta por escrituras / que an vido y no saben otra cosa. /

3. Yten que saben que es aldea que esta en la jurisdiccion / de la villa de Talavera. /

412v.

4. Yten que el dicho pueblo esta en el rreyno de Toledo en don- / dizen la Xara de Toledo.

16. Real Biblioteca del Escorial, Ms. J-I-13. Actualmente se denomina Aldeanueva de San Bartolomé, provincia y diócesis de Toledo, perteneciente al partido judicial de La Puente del Arzobispo.

7. Yten que en este dicho pueblo la *jurisdiccion* y tierra es / del arçobispo de *Toledo* y las alcavalas se pagan a su / *magestad* rreal y que no saben porque es del arçobis- / po, ni saben la causa. /

8. Yten que las juntas del *concejo* para los rrepartimientos se hazen / en el lugar del Estrella. /

9. Este pueblo cae en el distrito de la Chançilleria de / Granada y que ay de aqui a Granada çinquenta leguas / poco mas o menos. / Y por estar la villa de *Talavera* en el distrito de la Chan- / çilleria de Valladolid se van con las apelaciones / a Valladolid y que ay cuarenta leguas poco / mas o menos a Valladolid. /

10. Que este pueblo cae en la *jurisdiccion* de la villa de *Talavera* y / que ay hasta *Talavera* ocho leguas (al margen: a *Talavera* 8). /

11. Que este pueblo cae en el arcobispado de Toledo e ay de a- / qui a *Toledo* veynte leguas (al margen: a *Toledo* 20). /

13. Que el lugar mas çercano a donde sale el sol es El / Canpillo a la mano derecha, camino derecho (al margen: El Campillo 1). /

14. El lugar mas cercano al medio dia por ca- / mino derecho es El Puerto de San Viçente dos le- / guas ordinarias del (va subrayado: Puerto de San Viçente dos leguas). /

15. El lugar mas çercano a puniente esta es (*sic*) Tor- / lamora a una legua del ordinaria, camino *derecho* (al margen: Torlamora 1). /

413r.

16. El primer pueblo (tachado: pueblo) del hazia el norte es Na- / valmoral (va subrayado: Navalmoral) y que esta de aqui dos leguas (va subrayado: dos leguas) ordinarias / y que da sobre la mano (tachado: derecha) yzquierda / y que no es frio ni caliente, mas frio que no ca- / liente y esta en tierra llana y montosa por / algunas partes y por algunas algo aspero y / no mui sano. /

18. Pueblo abundoso de lleña (*sic*) y de muchas enzinas / y rretamas. /

19. Las caças que ay son liebres y perdizes y pocos / conejos, anima- les salvajinos, lobos y zorras. /

20. Y que a la parte de oriente esta un arroyo pequeño / que se dize el Andelucha y no natural de agua / y esta como a tres marrotes de vallesta poco mas / o menos. Al poniente le esta otro arroyo que / se dize El Pedroso a un cuarto de legua y no / es natural de agua. /

22. En el arroyo del Andelucha esta un molino. /

23. Que es falta de aguas para los ganados en el ve- / rano y para beber tiene cantidad de pozos / naturales en el pueblo e arrededor del / y van a moler a una garganta que se / dize Riofrio a legua y media del pueblo. /

24. E ansi mismo tiene dos dehesas boyales pe- / queñas para el ganado de labor. /

26. Y que este pueblo es de labrança de trigo y çebada /

413v.

y çenteno y de criança de ganados como / es obejas y cabras y puercos y ganado ba- / cuno y lo ay en los dichos ganados. / Y que se cojeran ordinariamente dozientas y tre- / ynta fanegas de trigo de diezmo y de çevada y çente- / no dozientas fanegas de diezmo de todo poco mas / o menos, / y los demas diezmos que valdran cuarenta / mill *maravedis* poco mas o menos; / y la mayor falta que tiene es de vino e aze- / yte y pescados y sal y del vino se probee de *Talavera* / y sal de *Espartinas* y pescados y azeyte de tra- / gineros del Andaluzia e otras partes. /

32. Y que el dicho pueblo esta en tierra llana, que ni es / alta ni baza, por algunas partes algo aspe- / ra. /

35. Y las casas son de piedra y barro y de tapias de tie- / rra y de madera de enzina y teja y otras cubi- / ertas de escoba y los materiales ay alrededor / del. / Otras se hazen de madera de pino que bie- / ne de aqui quinze leguas de un pueblo que se / dize Arenas y desde otras partes lexos ansi mismo. /

36. En una de las dehesas boyales en un çerro alto / esta una çerca mui antigua que es de piedra / y barro y esta cayda. /

39. Y que ay en el dicho pueblo setenta y seys casas /

414r.

y sesenta y seys *vecinos* y sesenta y un menores / y quinze biudas y lo demas que no lo saben. /

40. Y que la mayor parte de los *vecinos* son labradores / y dos hidalgos tambien labradores y / tienen una sentençia que dizen averse dado en / favor de sus antepasados de padre e aguelo, / por la qual gozan de en no pechar ni contribuir / en el serviçio de su magestad, ni en otras derramas / conçeçibles, solamente pagan el alcavala. /

42. Y que es gente pobre y algunos texedores de / lienços y otros trabajadores. /

43. Yten que en este pueblo ay un *alcalde* ordinario / que se elige por el *concejo* en cada un año por comi- / sion del señor *corregidor* de la villa de *Talavera*. / Yten que ay un *alcalde* ordinario y un cura *teniente* / y dos jurados y un alguazil y un *mayordomo* / de *concejo* y que no tienen salario ni aprovechamiento / ninguno y un *escribano* que ponen los *escribanos* del / numero de la villa de *Talavera* por su *teniente* e al cura / teniente le dan su partido para su sustentamiento. /

45. Y que este pueblo con los demas de la *jurisdicción* de / la villa de Toledo, gozan con sus ganados de / todos los pastos comunes y montes de to- / da la *jurisdicción* de la dicha villa. / Y que no tiene ningunos terminos propios, salvo / las dehesas boyales y exido para sus ganados del / dicho pueblo y dello no se arrienda cosa ninguna, / ni tienen harto para sus ganados. /

414v.

48. Yten que este pueblo ay una yglesia perrochal / y es la advocaçion de señor San Bartolome. /

52. Yten que en este pueblo se guardan antiguamente / çinco fiestas demas de las que manda la Yglesia, / que son dia de San Sevastian y Santa Perpetua, / miercoles despues de la Resurreçion y dia de San- / ta Ana y dia de Santa Catalina y que se guar- / dan antiguamente y no saben la causa porque se pro- / mietieron (*sic*), salvo miercoles despues de la Re- / surreçion que se prometio porque nuestro Señor nos / guarde de piedra y otras tenpestades. /

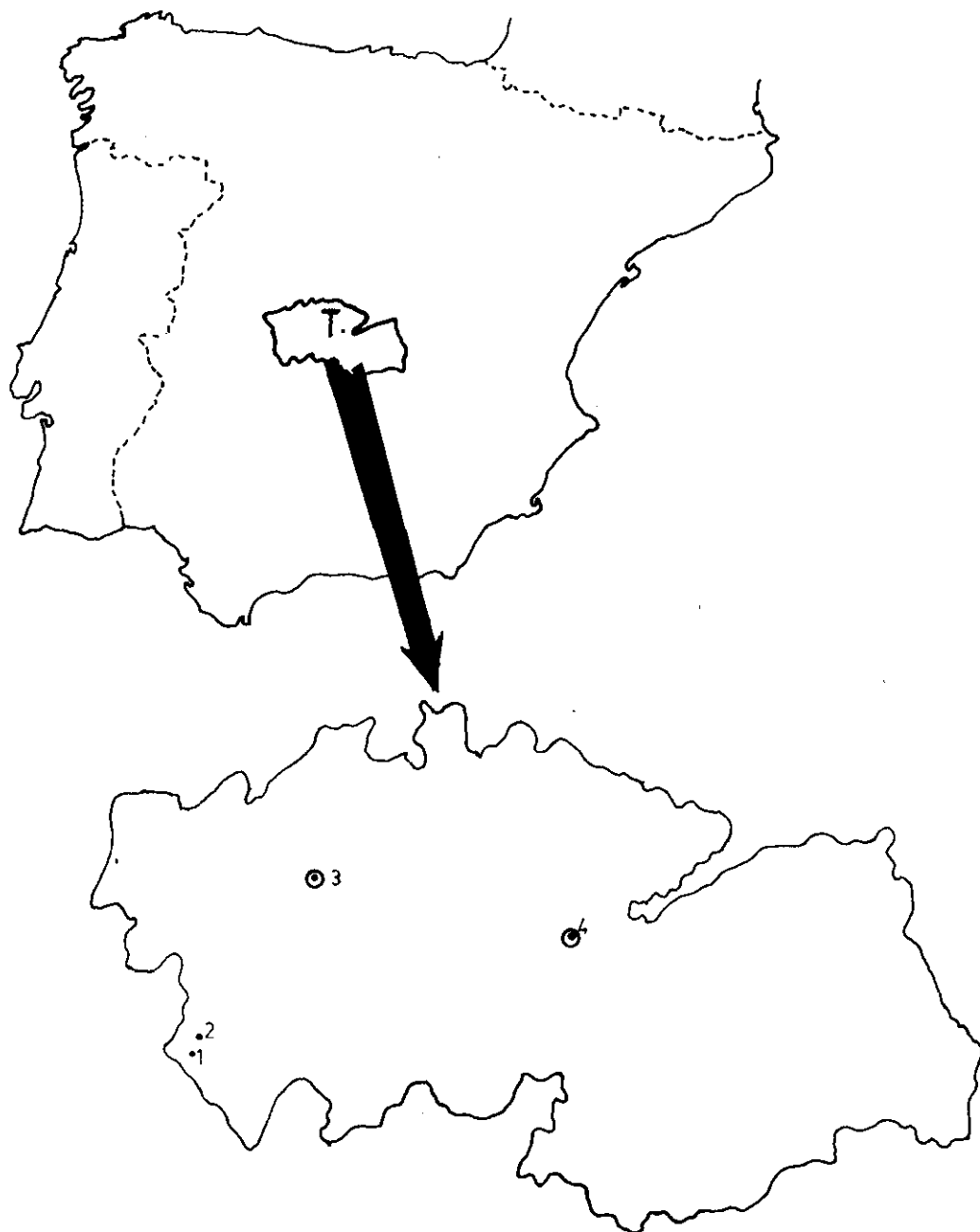
55. Y que por este pueblo pasa un camino rreal que va / a Valladolid y al Andaluzia y no es de mucho / pasaje. /

En ansi fecha la dicha rrelaçion los susodiçhos la / dieron por buena y bien fecha en quanto / Dios les da a entender y lo firmo el dicho / señor alcalde y Alonso Sanchez Cañamero por si y por los / demas que no sabian. (lo que sigue son errores y enmiendas) Va testado o diz / pueblo y o diz derecha no vala, va entre / rrenglones o diz los dichos ganados vala. /

Lo qual paso ante mi Andres Gutierrez *escribano publico* en el dicho / lugar por los señores *escribanos* del numero de / la villa de Talavera e aaprovado (*sic*) por los señores / del consejo rreal de su *magestad*, que de ello doy fee / y en *testimonio* de verdad lo firme de mi mano y fize aqui / este mi sino atal en *testimonio* de verdad. / (firmas con rúbricas ilegibles y signo de *escribano*).

415r.

(con letra de otra mano) Aldeanueva de Mohedas. / El Campillo al oriente una legua. / Puerto de San Vicente al medio dia dos leguas. / Torlamora al poniente una legua. / Navalmoral al norte dos leguas.



PROVINCIA DE TOLEDO: *Mohedas* (n.º 1), *Aldeanueva de Mohedas* (n.º 2),
Talavera de la Reina (n.º 3), *Toledo* (n.º 4)